

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Once (11) de Marzo de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Conforme a la solicitud y anexos que preceden y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, el Juzgado acepta la cesión del crédito contenido en el pagaré base de la ejecución (f. 2-3N° 1400075154) y contrato de prenda respecto del vehículo de placas MWO 733 efectuada por la ejecutante BANCO FINANADINA S.A. a favor de FREDY CARDOZO MURILLO, quien la consiente en los términos que se perfeccionó la misma.

En consecuencia, se autoriza al cesionario para intervenir en el presente proceso como demandante.

2.- Atendiendo la etapa en que se encuentra el proceso, la demandada queda notificada de esta decisión por anotación de estado.

3.- Reconocer al señor **FREDY CARDOZO MURILLO**, para actuar en causa propia en tratándose de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2015-00230-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 28, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria